# Derechos de los refugiados y solicitantes:

NO DEVOLUCIÓN: A no ser devueltos/as ni expusados/as o su país de origen ni a otro en donde su vida, libertad o integridad pudleron correr resgo. Este derecho incluye la prohibición de ser rechazado/a en frontera siempre que la persona manífieste de alguna manera su interés de pedr as lo o la protección del Estado chileno.

DOCUMENTACIÓN: Los/os solicitantes de lo condición de refugicido tienen derecho obtener uno viso de residente tempo rario por un plazo de ocho meses pronogables por periodos guales hasta obtener uno respuesta definitiva o su solicitud. La visa permite obtener un documento de identidad chileno, con el cual se puede acceder o lo red de servicios públicos. Uno vez reconocidos/os como refugiados/os por el Estado chieno el/a solicitante y su grupo familiar obtendrón lo permanencia definitiva

VIOLENCIA SEXUAL Y POR MOTIVOS DE GÉNERO: En caso de haber sido victimas de violencia sexual o par motivos de género e o lo solicitante tiene derecho a recibir asistencia y apoyo psicológico y social de las organismos públicos competentes.

NO SANCIÓN POR INGRESO IRREGULAR: En coso de haber ingresado irregularmente al país, se deberá suspender lo apica ción de las sanciones por este motivo, hasta tanto seo resuelta en formo definitivo lo solicitud de reconocimiento de lo condición de

refugiado. Uno vez reconocidos como refugiados por el Estado chilena, las sanciones vinculadas con el ingreso irregular deberán ser deladas sin efecta.

A TRANSITAR LIBREMENTE par el territorio chileno y o residir en cuaquier porte de él. En coso de cambo de domicilio se olebe notificar al Departamento de Extranjeria y Migroción o o lo Cobernación provincial correspondiente

A LA EDUCACIÓN, AL TRABAJO Y A LA SALUD: Los refug ados y solicitantes pueden acceder a estas derechos sociales en igualdad de condiciones que las/as alemás extronieros residentes en el pois.

A NO SER DISCRIMINADO/A: Sus derechos como persono no pueden ser restringidos arbitrariamente par ningún motivo, por elemplo debido a su colar de piet, gênero edad, situación social, orientación sexual opinón política o creencia religiosa

A RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO en todas les etapas del procedimiento y en cua que trómite que realice.

REUNIFICACIÓN FAMILIAR Un/o refuglado/a puede solictor lo reunificación familiar con su pareio, ascendientes, descendientes y los menores de edad que se encuentren legalmente bojo su cuidado





### Deberes de los refugiados y solicitantes:

- Respetar lo Constitución Político de la República, los leyes nacionales y locales.
- Informarse sobre los normas que inciden en su condición de refugiado y vida comunitaria.
- Respetar a las personas, a su entorno, y a los procedimientos institucionales de los organismos públicos y privados.
- Renovar el documento de identidad oportunamente.
- Informar al Departamento de Extranjería y Migración su domicilio y mantenerlo actualizado.
- Informar al Departamento de Extranjería y Migración sobre su intención de viaiar al exterior.

# ES ÚTILES

#### Santago

Alto Comisonado de Naciones Unidas para las Refugiados (ACNUR)

Day Hommarskold 3241, Vitacura
Tet (56-02) 2 6541000

Departamento de Extravieria y Migración (DEM) / Sección Refugio y Reaseniamienta Son Anton o 580, 3er piso Tel: 600 486 3000 www.extronierim.cobcl

Fundación de Ayuda Social de las igesias Cristionas (FASIC) Manuel Rodríguez 33 Tel: (56 02) 2 6957534 · (56 02) 2 6955931 refuga@fasic.org

Clinica Jurídica para Migrantes y Refugiados Universidad Diego Portales Republica 105 Tel (56-02) 2 6762603 www.clinicas.uridicas.uda.cl

Instituta Naciona de Derechos Humanos (INDH) Av Elodora Yáñez 832, Providencia Tel: (56-02) 28878826 www.ndh.ct Centro de Estución y Atención o la Comunidad (CEAC)

Crol. lafie 462, subtenáneo

Tel: (56 02) 24778172
clecaurl@ucshc/ / ycarrera@ucshc/
ww3.cshc/vnc.acion\_media/ceachim

#### CO

Colocinación Pravncial Area Refugio Avda. Son Marcas 1573 Tel (56-58) 2231397

FASIC Ignacio Domeyto 3433 Tel (56 58) 2 214928 refugiaarica@fasic.org

#### quique

Departomento de Extranjerio y Migración Area de refrigio Eleuteiro Romírez 411 Tel (56-57) 2373405

FASIC
Alminante Lataire 1350
Tel (56-9) 52092819
refugialquique@foscogg

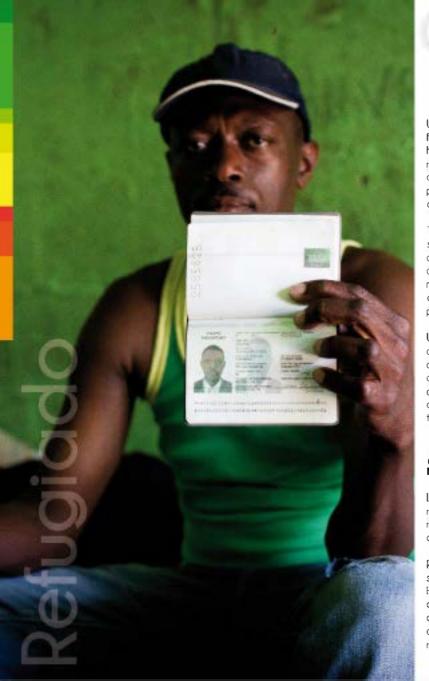
#### Antafagasta

Cobetnación Provincial Depto Extranjeria y Migración Arturo Prot 384, 3er piso Tránites Extranierio lorge Wastinaton 2544 Tet: (5655) 2451 500/501/502

FASIC Sucre 631 Tel: (56-9) 52094790 refug contafasosto@fasicarg







# ¿Quién es un refugiado?

Un refugiado/a es uno persono que se encuentra fuera del país de su nacional dad o residencia habitual porque teme ser perseguida por su raza, región, nacionalidad opinión política, o pertenencia a determinado grupo social, y que no quiere o no puede acogerse a lo protección de su país por dicho temos.

También es un refugiada/a la persona que huyó de su país porque su vido, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extraniero, los conflictos internos, lo violación masivo de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público

Una persona puede sali de su país de nacionalidad o residencio habilitual sin temer por su vida, seguridad o libertad, y poste:iormente pueden ocurrir hechos que o lleven a desarrollar lo percepción de persecución o de que su vida, seguridad o libertad estarion amenazadas si regresa o dicho poís En este caso tamb én es un refugiado/a.

# ¿Qué se puede hacer para ser reconocido como refugiado?

Los persanas que reúnen los requisitos para ser reconocidas como refugiados/os deben so citar el reconocimiento de su condición a las autoridades del país donde se encuentran.

Pera obtener la protección del Estado chiena, no es suficiente con reun ir los requisitos de un refugiada/a. Hoy que lograr que el Estado chileno reconozca tal condición mediante el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, de canformidad con la Ley 20430 de 2010 sobre protección de refugiados y su decreto reglamentario 837 de 2011.



#### ¿Cuándo puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

Es posible selicitar as la o el reconocimiento de la condición de refugiado/a al momento de ingresar al terrilloro nacional (en una frontera, puerto a aeropuerto). Decrique es un refugiado o que tiene la interración de salicitar asía no es una razón para negar el ngresa a una persona extranera. Es deber de Estado chieno permitir el ingresa de quen dice ser refugiado o quien lega buscando protección.

Todo persona que se encuentre dentro del territorio chi eno y se cansidere refugiado puede solicitar el reconocimiento de esa condición, incluso si irrigresó al país en formo irregular o si su residencia no es regular. Los personas que ingresan o Chile de manero irregular (por un punto no autorzado, sin papeles, con papeles falsos, etc.) tenen un plazo de 10 días paro pedir el reconocimiento de lo condición de refugiado/a.

## TODA PERSONA TIENE DERECHO A PEDIR EL RECONOCIMIENTO DE SU CONDICIÓN DE REFUGIADO, ES UN DERECHO HUMANO

#### ¿Cómo puede formular la salicitud?

Lo solicitud se nuede presentar en cualquier oficina de Extranierio de los goberna ciones provinciales o del Departamento de Extranieria y Migración de Santiago El trómite es nersanal y gratulio No requiere de la intervención de gestores.

Un/a niño/a también puede setiatar asilo. Cuendo é lo ella se encuentren solos o separados de su familia se deberó derivar pora asesoria/atención a los organismos que correspondan para asegurar los medidas de protección, cuidado y asistencia necesarios. En cualquier cose, los entrevistos deben ser realizados por una persona con experiencia y formación en lo realización de entrevistas con niños/as

Si se le crienta a aptar per atro tipo de visa. Ud tiene derecho a persistir en su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado

Si se le nega el derecho de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en frontera o en las oficinas de Extronería, puede ponerse en contacto con la Oficina en Chile del Ato Comisionado de Naciones Unidos poro las Refugiados (ACNUR)



#### ¿Qué derechos y obligaciones tienen los solicitantes durante el procedimiento?

#### Derecho

- $\cdot$  Que su so lo fud de reconocimiento de lo condición de refugiado seo debidamente considerada y a que se siga el procedimiento establecido en la ey N $^{\circ}$  20 430 y su decreto reglamentario 837
- Que se le nforme respecto del procedimiento y de sus derechos y obligaciones, en su propio dioma o en otro que puedo entender
- Que el/lo funcionario/a que lo/o atiende en todos los organismos públicos se identifique.
- Tener al menos una entrevista personal sobre su caso con un/o funcionerio/o especializado/o de lo Sección Refugio y Reasentomiento del Departamento de Extranierio y Migración.
- · Que cada membro del grupo fami ar sea entrevistado por separado
- So c tor que lo/a entrev ste una persona de su mismo sexo
- Solicitar la asistencia de un intérprete colificado en los enírevistas y en la presentación por esaito de los hechos que fundamentan su petición
- En caso de haber sido víctima de violencia sexual o por motivos de género, podró solicitar a derivación a los organismos públicos competentes para recibir el apoyo social y psicológico que corresponda.

#### Obligación de

- Apartar toda lo información que tengo a su disposición en cualquier etapa de lo tramitación de a solicitud
- · Co aborar en los distintas etapas del procedimiento
- Presentarse a los entrevistos
- Fior domalio e Informa o los autoridades de cualquier cambio

#### ¿Cuál es el procedimiento?

Es un procedimento administrativa, gratuito y confidencial. La solictud de reconocimiento de la condición de refugiado será examinado por lo Sección de Refugio y Reosentomiento del Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior y de Seguridad Publica.

Después de una entrevisto personal con un/a funcionario/o especializado/a de la Sección Refugio y Reasentomiento del Departamento de Extranjería y Migración, se analizará la solicitud par la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiada. La información aportado en las entrevistas es confidencial

Lo Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado propondró al Subsecretario del Interior el reconocimiento o rechazo de la condición de refugiado

#### ¿Cuál es el resultado?

El procedimiento termino con una resolución dels damente fundada del Subsecretario del linterior

Si se reconoce la condición de refugiado, la persono y su familia obtenen osito y la consiguente protección del Estado chilena, con derecho o un permiso de residencia permanente.

Si se rechaza la condición de refugado, la persono puede presentar un recurso de reposición y ierórquico en subsidio, lo que permitiró que su solicitud seo revisado nuevamente por el Subsecretario de Interior (recurso de reposición) y en el caso que se decida montener el rechazo, podró ser evaluado por el Ministro del Interior (recurso jerórquico en subsidio). El plazo para presentor ambos recursos es de 5 dios hábles o partir de la notificación de la resolución.